



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/278/07. (2009062437)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Gestora Norte Extremeña de Inversiones Solares, S.L. (Génexis, S.L.), con domicilio a efectos de notificación en C/ Canteros, s/n., Pol. Ind. Campo Arañuelo, 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Génexis, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre estructura metálica fija y conectados mediante líneas eléctricas de corriente continua a 50 inversores de 100 kW nominales, con sus correspondientes equipos de medida y protección, con conexión mediante líneas trifásicas de baja tensión a 50 transformadores elevadores de tensión. Cuadros eléctricos, inversores, equipos de medida y transformadores irán alojados en el interior de 50 edificios prefabricados de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 50 centros de transformación de tensión con transformadores de 1 x 100 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V, con sus correspondientes celdas de protección y de línea para la acometida subterránea del anillo de M.T.
 - Centro de reparto que recogerá la energía generada por la instalación. Dispondrá de celdas prefabricadas de M.T. tipo SF6 para corte, protección y medida, así como de línea para la entrada y salida del anillo de M.T. y la salida de la línea de evacuación de M.T. Incorporará un transformador para servicios auxiliares de 25 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V. Irá alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón.
 - Subestación elevadora, con transformador 20-25 MVA y relación de transformación 20/45 kV, configuración de simple barra partida 45 kV. Se construirá en entrada/salida en la línea Plasencia-Jaraíz 45 kV en el tramo del apoyo n.º 5120 al n.º 5122 y será denominada en principio "Tejeda de Tiétar", siendo cedida a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., una vez construida.
 - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor AL DHZ1-1 12/20 kV 3 x (1 x 240 mm²), longitud 4.500 m, que interconecta los 50 centros de transformación entre sí, formando un anillo, con el centro de reparto.
 - Línea aérea de evacuación 20 kV D/C, partirá desde un apoyo a instalar junto al centro de reparto de la instalación generadora donde se realizará el paso aéreo-subterráneo a partir



de la acometida subterránea del centro de reparto y discurrirá 1.540 m, mediante 14 vanos y conductor AL-AC 100, hasta conectar en barras de 20 kV de la subestación a construir.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: "Dehesa Boyal", polígono 14, parcela 9, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres).
- Promotor: Génexis, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 11 de agosto de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ